

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que se recibió en el correo electrónico institucional el 1 de diciembre de 2023 a las 3:46 p.m., recursos de reposición y en subsidio de apelación formulados por el apoderado de la parte demandante en contra del auto proferido el 24 de noviembre de 2023 donde se rechazó la demanda por no cumplir en su totalidad con los requisitos exigidos en auto del 14 de noviembre de 2023 (consecutivo 006 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Seis de diciembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00250</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante</b>	POMPILIO ALFREDO POSADA RESTREPO
<b>Demandados</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A.
<b>Asunto</b>	NO SE IMPARTE TRAMITE AL RECURSOS DE REPOSICION - SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION

Vista la constancia secretarial, se procede a resolver sobre la procedencia o no de darle trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante frente al auto interlocutorio No. 660 del 24 de noviembre de 2023 (consecutivos 005 y 006 del expediente digital).

Recurso que se encuentra, fue presentado por fuera del término legal, por cuanto la mencionada providencia se notificó por estados No. 194 el 27 de noviembre de 2023 y, el recurso presentado es del 1 de diciembre de 2023, debiéndose tener en cuenta que de acuerdo al artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debe presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estados, y en el caso concreto, se presentó en el cuarto día hábil después, por tal razón no se le imparte trámite.

Luego, por cuanto se presentó de forma subsidiaria el recurso de apelación en contra de dicha providencia, de acuerdo al artículo 65 inciso 2º ordinal 2º de la mencionada obra, se considera que este recurso sí fue presentado dentro del

término legal, razón por la que se CONCEDE el mismo en el *efecto suspensivo* ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

**En atención a lo anteriormente resuelto, REMÍTASE por Secretaría el link de todo el expediente a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, para los fines pertinentes del recurso de apelación y, déjese la constancia de ello en la carpeta del proceso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.200** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd56a17fab63526717e1ba9b1b7b3fd16b2d0b5e80e54a3c215f470c35503dc**

Documento generado en 06/12/2023 03:42:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**